



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 42/2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 3358/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SQL Y WIINDOWS SERVER

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 33/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 4, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 5 de septiembre de 2025, donde consta un costo estimado de pesos un mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$ 1.558.700.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón ciento cuarenta y cuatro mil (U\$S 1.144.000,00), conforme tipo de cambio vendedor cotización divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente y disponible al momento de la consulta ese día y que asciende a la suma de pesos un mil trescientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 1.362,50) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 11, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 13/19 y 21) y con la conformidad del área técnica (fs. 20).

Que a fs. 31/33, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.813).

Que a fs. 34/41, luce la Resolución ADM N° 366/25, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante la cual el Procurador General de la Nación, doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (v. fs. 43/48). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 49), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 50) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 51). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 42) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 53/54).

Luego, fue suscripta, notificada y publicada la Circular Modificatoria N°1 (v. fs. 56/79).

Que a fs. 82, luce el Acta de Apertura N° 61/2025 de la Licitación Pública N°33/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES NOVECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (USD 905.000,00).
- **Oferta N°2:** SONDA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-57793593-5). Monto total de la Oferta: DÓLARES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (USD 754.417,02), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios respecto a los Renglones 1, 2 y 3.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 84/253.

Que a fojas 257 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, fue necesario requerir a la oferta N°2 -SONDA ARGENTINA S.A.- que REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “Acreditación de Representación” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo (v. fs. (v. fs. 264). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 271/274).

-III-

Respecto al análisis de las ofertas *propiamente dicho*, esta Comisión requirió a:

- La Oferta N°1 – OCP TECH S.A.-, que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 263). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 265/266).
- La oferta N°2 - SONDA ARGENTINA S.A- que ACLARE respecto a lo manifestado en el Punto 4 - Condiciones Comerciales de su oferta (v. fs. 000006), si lo ahí indicado al respecto del: “Plazo de Pago”, “Tiempo de Entrega” y “Vigencia”, debe considerarse en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 - Facturación y Condiciones de Pago, en el Punto 1 - Plazo de entrega del apartado “Características de la Contratación” y en el Artículo 10 - Plazo de Mantenimiento de las Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; y que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 264). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 268/270).

Respecto al análisis *técnico*, esta Comisión requirió el Informe correspondiente (v. fs. 277), el que fue recibido y del que surge que:

“Renglón 1

- *La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma SONDA ARGENTINA S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

“Renglón 2



- *La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma SONDA ARGENTINA S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

*Renglón 3*

- *La oferta de la firma OCP TECH S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
- *La oferta de la firma SONDA ARGENTINA S.A., CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones" (v. fs. 278/279).*

En punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res. PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, las dos ofertas recibidas se encuentran por debajo de los costos estimados para los tres renglones.

En orden a los aspectos *formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito 7.3 -acreditación de representación-, en el Cuadro se observó que el Oferente N°1 “[p]resent[ó] copia simple de Poder Especial a favor del firmante de la oferta”. Sin embargo, no resultó necesario requerir la presentación de ese archivo en formato digital ni de la documentación societaria, dado que la documentación digital correspondiente fue recabada -correctamente certificada digitalmente en otros procedimientos de evaluación de Ofertas-, por lo que se encontraba a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta (v. fs. 280).

En segundo lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego -relativo a la cotización-, sobre la Oferta N°2 -SONDA ARGENTINA S.A.- “[e]xiste una diferencia entre el monto total ofertado para cada renglón y el cálculo efectuado en base al precio unitario ofertado”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. Al respecto, corresponde aclarar que las diferencias a las que refiere son menores y no generan efectos en la cobertura de la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tercer lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la Oferta N°1 -OCP TECH S.A.- no se ha manifestado: “Plazo de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC-, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el “plazo de entrega” es

el establecido en el Punto 1 de las Características de la Contratación y el "Lugar y forma de entrega", en el punto 2 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 **"Evaluación de las ofertas"** del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -SONDA ARGENTINA S.A.- el Renglón N°1, por la suma de dólares ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 80/100 (U\$S 189.932,80); el Renglón N°2, por la suma de dólares quinientos nueve mil ciento cincuenta y uno con 36/100 (U\$S 509.151,36) y el Renglón N°3, por la suma de dólares cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos con 90/100 (U\$S 55.332,90), lo que totaliza la suma de dólares setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 06/100 (U\$S 754.417,06).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito N°2 a la Oferta N°1 -OCP TECH S.A.- para los Renglones N°1, 2 y 3.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

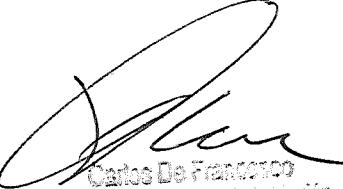
Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.-

VALLÉS  
Santiago  
Raúl

Firmado digitalmente  
por VALLÉS Santiago  
Raúl  
Fecha: 2025.11.27  
11:34:39 -03'00'

  
Abog. M. Soledad Ramati  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

  
Carlos De Francisco  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

